



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 397-2021-GM/MDC

Carabayllo, 01 de setiembre de 2021



VISTO:

El Informe N° 640-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 127-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 640-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 559-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 219-2021-SGT-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Tesorería, Memorandum N° 629-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas, y Trámite N° E2112404 sobre Devolución de dinero, presentado por la administrada Karina Lorena Gutiérrez Mayuri, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el primer párrafo del artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: *"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"*. Asimismo, en concordancia con el artículo 117°, numeral 117.1 y 117.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"117. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, (...)";*

Que, el artículo 1°, numeral 1.1, literal e) y g) de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que: *"1.1. En los términos establecidos por el presente Código, los consumidores tienen los siguientes derechos: (...) e) Derecho a la reparación o reposición del producto, a una nueva ejecución del servicio, o en los casos previstos en el presente Código, a la devolución de la cantidad pagada, según las circunstancias (...) g) A la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces, céleres o ágiles, con formalidades mínimas, gratuitos o no costosos, según sea el caso, para la atención de sus reclamos o denuncias ante las autoridades competentes";*

Que, del expediente objeto de emisión de acto administrativo, se advierte que mediante trámite N° E2112404 de fecha 29 de marzo del 2021 la administrada Karina Lorena Gutiérrez Mayuri, solicita el desistimiento y devolución de dinero por concepto de matrimonio que no se realizó; para lo cual adjunta copia de los vouchers de pago N° 0842899 por el monto de S/.135.30 soles (Ciento treinta y cinco con 30/100 Soles), N° 0843281 por el monto de S/. 86.20 soles (Ochenta y seis con 20/100 Soles), N° 0842901 por el monto de S/.15.00 soles (Quince con 00/100 Soles) y N° 0842903 por el monto de S/.10.00 soles (Diez con 00/100 Soles), por el importe total de S/.246.50 soles (Doscientos cuarenta y seis con 50/100 Soles).

Que, a través del Informe N° 002-2021-AM.SG/MDC de fecha 07 de abril del 2021, el encargado del Área de Matrimonio, informa a la Secretaría General, que en relación a lo solicitado por la administrada Karina Lorena Gutiérrez Mayuri, considera que se proceda a la devolución del pago efectuado de S/. 246.50 soles, ya que no se realizó dicho servicio de la celebración de matrimonio civil.

Que, mediante Memorandum N° 629-2021-GAF/MDC de fecha 14 de abril de 2021 la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería, la verificación y validación para la devolución de dinero a favor de la administrada Karina Lorena Gutiérrez Mayuri, de los comprobantes de pago N° 0842899 por el monto de S/.135.30 soles (Ciento treinta y cinco con 30/100 Soles), N° 0843281 por el monto de S/. 86.20 soles (Ochenta y seis con 20/100 Soles), N° 0842901 por el monto de S/.15.00 soles



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Quince con 00/100 Soles) y N° 0842903 por el monto de S/.10.00 soles (Diez con 00/100 Soles), por el importe total de S/.246.50 soles (Doscientos cuarenta y seis con 50/100 Soles).

Que, estando al considerando anterior, mediante Informe N° 219-2021-SGT-GAF/MDC de fecha 19 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas que realizó la verificación y validación de los recibos pagados por parte de la administrada Karina Lorena Gutiérrez Mayuri, según los ingresos por concepto de matrimonio de los vouchers antes mencionados.



Cabe señalar que, se debe tener en cuenta que la devolución de dinero, es un derecho al que tiene todo administrado cuando la entidad no ha prestado el servicio, más aún, cuando el Área de Matrimonios de Secretaria General, indicó que no se realizó el matrimonio, por no haber cumplido con toda la documentación solicitada.

Finalmente; se cuenta con el Informe Legal N° 127-2021-GAJ/MDC de fecha 5 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes; concluye otorgando opinión legal favorable a la devolución de dinero a favor de la administrada Karina Lorena Gutiérrez Mayuri, señalando que debe continuarse con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y los diversos informes de las áreas involucradas, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la DEVOLUCIÓN DE DINERO por la suma de S/ 246.50 Soles (Doscientos cuarenta y seis con 50/100 Soles) a favor de la administrada KARINA LORENA GUTIERREZ MAYURI; al contar con informes favorables de la Sub Gerencia Tesorería y Gerencia de Administración y Finanzas; así como, lo analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, así como las unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el portal web de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe) la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/MDC
Yedp